



INSTITUTO TÉCNICO GONZALO SUÁREZ RENDÓN - TUNJA

GUÍA PEDAGÓGICA DE TRABAJO NO PRESENCIAL No. 7

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO:
GRADO:OCTAVO	CURSO(S): 802	TIEMPO:CUATRO SEMANAS
ÁREA:ETICA	ASIGNATURA(S): ETICA	
DOCENTE: BLANCA INÉS HERRERA	No. DE CELULAR: 3125214240	CORREO ELECTRÓNICO: blanca.herrera@itgonzalosuarez.edu.co

DESEMPEÑO: Acepta las diferencias entre las personas así como valores y acciones que estimulan la unidad e identifica la pertenencia y la dignidad humana en un grupo escolar y social por medio de actividades teórico-prácticas en clases y extra clases.

TEMA: La dignidad humana

Apreciado estudiante, la presente guía tiene por objeto plantear una serie de actividades que usted debe desarrollar de manera autónoma y responsable en su casa haciendo uso de los recursos de los cuales disponga (internet, bibliografía, cuaderno, entre otros). Se le recuerda que las actividades no exigen su desplazamiento fuera de su hogar y que los medios a través de los cuales puede hacer entrega del desarrollo de la guía son: en físico, al correo electrónico del docente o por medio de WhatsApp.

ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Diálogo sobre la convivencia social

ACTIVIDADES DE ESTRUCTURACIÓN Y PRÁCTICA

LA DIGNIDAD HUMANA

que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan. Todos los derechos de la personalidad derivan y se fundan en la noción de dignidad.

el artículo 51 del nuevo CCyC: (código civil y comercial) sostiene: "Inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad.

Por primera vez se introduce la palabra "dignidad" en un Código Civil y Comercial de Argentina, lo que implica un cambio de concepción y paradigma.

La etimología latina de "digno" remite primeramente a dignus y su sentido es "que conviene a", "que merece", implica posición de prestigio "de cosa", en el sentido de excelencia; corresponde en su sentido griego a axios (valioso, apreciado, precioso, merecedor). De allí deriva dignitas, dignidad, mérito, prestigio, "alto rango".

Se parte de que la persona merece que se le reconozca, respete y por ende tutele su dignidad, atento a que ésta deriva del hecho de ser, ontológicamente, una persona y, consecuentemente, el derecho debe garantizarle esta dignidad precisamente por ser tal.

El respeto por la dignidad de la persona humana comienza por reconocer su existencia, su autonomía y su individualidad, de allí que dicho artículo la considere inviolable.

Como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, Fallos: 316:479): "el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo –más allá de su naturaleza trascendente– su persona es inviolable y constituye valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental".

Entonces, coincidiendo con el criterio de la gran mayoría de la doctrina y la tendencia actual, se considera a la dignidad como la "fuente", el fundamento, el sustrato, en el que se asientan y de la que derivan todos los derechos humanos. Es "precisamente la conexión de un derecho con la dignidad humana la que lo convierte en derecho fundamental".

La dignidad es algo sustancial. Tan sustancial e inalienable es esta dignidad que nadie puede ser esclavo, ni tan siquiera por voluntad propia o por contrato. Y de ninguna manera podemos perder tal dignidad; de modo que, no pudiéndose perder la dignidad humana sustancial en ningún supuesto, es en ella donde hay que hacer pie para desautorizar la pena de muerte o la tortura y para conceder al criminal más criminal la oportunidad y el derecho a la rehabilitación.

Dicho esto, dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan. Poseemos dignidad en tanto somos moralmente libres, por ser autónomos, igualados a otros de la propia ley.

Esto es precisamente lo que viene a contemplar y procura comprender el artículo citado.

En definitiva, la dignidad constituye la fuente de todos los derechos y esto implica un cambio en la concepción de la persona, atento a que ya no se puede hablar de persona o derechos a secas, sino de persona digna y de derechos que contemplan esta dignidad de la persona humana.

2. Fuentes y reconocimiento legal de la dignidad. Desde una perspectiva filosófica y religiosa, el concepto de dignidad humana posee una larga trayectoria histórica. No obstante, desde un punto de vista jurídico, la dignidad es un concepto nuevo, que surge luego de la Segunda Guerra Mundial, en tanto los textos que la mencionan son de la historia reciente. Así, la dignidad de la persona humana aparece como núcleo central en importantes documentos internacionales (la expresión dignidad se encuentra en la Conferencia de San Francisco (1945) («a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana...»); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ("la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca [...] de todos los miembros de la familia humana". (...) «La fe de las Naciones Unidas en la dignidad y el valor de la persona humana»); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) cuyo preámbulo expresa que la libertad y la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad humana inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables («que conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana...»); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) («La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad»); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) («Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad»).

También en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005), dice que el respeto a la dignidad humana emerge del reconocimiento que todas las personas poseen un valor intrínseco, dado que todos tenemos la capacidad de determinar nuestro propio destino moral. El desprecio de la dignidad humana podrá conducir a la instrumentalización de la persona humana.

La inviolabilidad de la persona. El artículo 51 citado consagra la inviolabilidad de la persona humana. Esta amplia fórmula implica, por un lado, que esté tutelada expresamente la integridad de la persona, en todas sus dimensiones y, por otro, entraña intrínsecamente respeto por su autonomía y, consecuentemente, exige su consentimiento para la disposición de los derechos personalísimos que ésta contempla, como se verá en los artículos siguientes.

La inviolabilidad de la dignidad de la persona humana es una garantía que posibilita a todo el mundo, incluso a los interesados, el establecimiento de restricciones a su significado y alcance. La libertad y la dignidad pertenecen a la esfera de lo no negociable, de lo que está fuera del mercado.

De esta manera, el reconocimiento y respeto por la dignidad de la persona humana implica, además, consagrar a la persona como un fin en sí mismo, proscribiendo todo trato utilitario. En este sentido, la inviolabilidad de la persona consagrada en el mencionado artículo 51 se relaciona con el artículo 17, CCyC, que establece el principio de no comercialidad del cuerpo humano y sus partes, negándoles todo valor económico, pudiendo tener solo un valor "afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social".

Es en todo coherente establecer que es la propia persona la que puede disponer del cuerpo y sus partes integrantes para los fines mencionados, sobre la base del reconocimiento de la dignidad ínsita del artículo 51

ACTIVIDAD 1.

1-Hace la lectura del tema la dignidad humana y subrayar cinco ideas principales y escribirlas a continuación

2-Dar un ejemplo de una situación vivida o de alguien cercano en la que no se respeten cada uno de los derechos fundamentales (libertad, igualdad, seguridad y paz). hacer dibujos.

IDEAS CLAVE DEL TEMA

Todas las personas tenemos DIGNIDAD

La Dignidad se defiende a través de los Derechos Humanos

Principales Derechos: Acceso a bienes, libertad, igualdad, seguridad y paz

Para tener derechos debemos cumplir nuestros deberes

Los deberes se concretan a través de normas

Si una norma no es justa hay que luchar por cambiarla

LAS NORMAS

QUÉ SON:

Los derechos imponen deberes, y para concretarlos hemos creado normas.
Una NORMA es una regla que nos indica cómo se debe hacer una cosa.
Son necesarias para ordenar la convivencia.

TIPOS DE NORMAS

Normas Éticas: Derivan de la dignidad y de los Derechos Humanos.

Las Leyes: En España las elabora el Gobierno pero deben aprobarse por las Cortes Generales.

ACTIVIDAD EN GRUPO. Técnica "Lápices al centro"

Pensad y explicad un caso en el que las normas nos beneficien y den libertad.

ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y VALORACIÓN

ACTIVIDAD 2.

1-Leer los cuadros anteriores que comprende: ideas claves del tema y las normas; hacer una reflexión sobre la dignidad humana de 10 renglones.

2-Construir una frase célebre sobre la dignidad humana y se incluya los derechos humanos.

REJILLA DE AUTOEVALUACIÓN:

Diligencie la rejilla colocando, según la escala de 1 a 5, la autovaloración que considera en cada criterio según su desempeño.

ORGANIZACIÓN	PUNTUALIDAD	COMPRENSIÓN	USO DE RECURSOS	HONESTIDAD	PROMEDIO

RECURSOS

Guía 6

Fotocopias

Internet

-GONZÁLEZ VALENZUELA, J. (2005). Genoma humano y dignidad humana (p. 64). Barcelona: Anthropos

- Rejilla de evaluación

-Recurso humano: estudiantes y padres de familia.